REFORMA A LA LEY CREADORA DE LOS MINISTERIOS DE ESTADO

Decreto No. 326 de 29 de febrero de 1980

Publicado en La Gaceta No. 54 de 4 de marzo de 1980

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
en uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1.- El Artículo 3 de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado del 20 de julio de 1979, reformado por las Leyes del 18 de septiembre y del 27 de diciembre del mismo año en su inciso s) , se leerá así:

s) Ministerio de Justicia.

Artículo 2.- La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. **Violeta B. de Chamorro. - Sergio Ramírez Mercado. - Moisés Hassan Morales. - Alfonso Robelo Callejas. - Daniel Ortega Saavedra.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/7236